



RESOLUCIÓN NÚMERO 259

(18 DE MAYO DE 2022)

Por medio de la cual se declara terminación anormal del proceso de Mínima Cuantía IP-018-2022

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,
En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 005 de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y demás normas que le apliquen, y

CONSIDERANDO:

La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central realizó la convocatoria pública mediante la modalidad de mínima cuantía del proceso No. **IP-018-2022**, cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA IDENTIFICAR LAS CONDICIONES DE SALUD DE LA POBLACIÓN TRABAJADORA, POR MEDIO DE LA PRÁCTICA DE EXAMENES MÉDICOS DE INGRESO, PERIÓDICOS Y DE EGRESO, IMPLEMENTANDO LOS PROFESIOGRAMAS A TODOS LOS NIVELES DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y SUS SEDES”**.

El Presupuesto Oficial para esta contratación se estimó en la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TRENTA Y TRES PESOS (\$18.324.233)**. incluido IVA, gastos y retenciones.

En cumplimiento a la normatividad vigente en materia de contratación estatal, el proceso fue publicado en la plataforma SECOP II el día 01 de abril de 2022.

Durante el plazo de recepción de observaciones y ofertas, se evidenció que el estudio de mercado contaba con inconsistencias y errores que afectaban considerablemente la continuidad del proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidenció la necesidad de terminar anormalmente el proceso el día 06 de abril de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Declarar la terminación anormal del proceso de mínima cuantía No. **IP-018-2022**, cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA IDENTIFICAR LAS CONDICIONES DE SALUD DE LA POBLACIÓN TRABAJADORA, POR MEDIO DE LA PRÁCTICA DE EXAMENES MÉDICOS DE INGRESO, PERIÓDICOS Y DE EGRESO, IMPLEMENTANDO LOS PROFESIOGRAMAS A TODOS LOS NIVELES DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y SUS SEDES”**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO 2: Publicar la presente Resolución en los términos de ley.

ARTÍCULO 3: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de mayo de 2022

El Rector

Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA

Proyecto Andrés Felipe Trocha V- Contratista adquisiciones.
Revisó: Claudia Ferro García – Profesional Especializada Contratación
Magda Pazos García – Profesional Jurídica de Contratación
Aprobó: Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---